

Novedades

en la gestión y control de partes de incapacidad temporal (IT) a partir del 1 de abril de 2023

cambios

1. Cesa la obligación del trabajador de presentar la copia en papel, alta ni confirmación a la empresa, por bajas inferiores a un año.
2. La empresa o la mutua realizarán las gestiones oportunas de manera telemática e inmediata con la Seguridad Social (SS).
3. En los procesos de bajas médicas, se establecerá el periodo concreto de revisión médica.

Actuaciones según duración de las bajas

INFERIOR A 5 DÍAS	<ul style="list-style-type: none">• Médico de la SS o de la mutua emitirá el parte de baja y de alta en el mismo acto.• El parte de alta podrá ser del mismo día o de cualquiera de los tres siguientes.• El paciente puede solicitar reconocimiento médico el día de alta si no está conforme con ésta.
ENTRE 5 Y 30 DÍAS	<ul style="list-style-type: none">• El facultativo del servicio Público de Salud, de la empresa colaboradora o de la mutua, emitirá el parte de baja consignando la fecha de la revisión médica prevista que, en ningún caso, excederá en más de siete días naturales a la fecha de baja inicial.• En la fecha de revisión se extenderá el parte de alta o, en caso de permanecer la incapacidad, el parte de confirmación de la baja. Después de ese primer parte de confirmación, los sucesivos, cuando sean necesarios, no podrán emitirse con una diferencia de más de 14 días naturales entre sí.
ENTRE 31 Y 60	<ul style="list-style-type: none">• Se emitirá el parte de baja consignando la fecha de la revisión médica prevista que, en ningún caso excederá en más de 7 días naturales a la fecha de la baja inicial, expidiéndose entonces el parte de alta o, en su caso, el correspondiente parte de confirmación de la baja.• Los sucesivos partes, cuando sean necesarios, no podrán emitirse con una diferencia mayor de 28 días naturales entre sí.
61 DÍAS O MÁS	<ul style="list-style-type: none">• En los procesos de duración estimada de sesenta y un días naturales, el facultativo del Servicio Público de Salud, de la empresa colaboradora o de la mutua, emitirá el parte de baja, en el que fijará la fecha de la revisión médica prevista, la cual en ningún caso excederá en más de 14 días naturales a la fecha de baja inicial, expidiéndose entonces el parte de alta o, en su caso, el correspondiente parte de confirmación de baja.• Los sucesivos partes, cuando sean necesarios, no podrán emitirse con una diferencia mayor de 35 días naturales entre sí.
L O S D Í A S S E C O N S I D E R A N N A T U R A L E S	

NOTA: esta norma y su desarrollo **NO** se aplican a los funcionarios de MUFACE, aunque reciban la asistencia sanitaria a través de los servicios públicos de salud. Los médicos seguirán expidiendo las dos copias del modelo de parte de MUFACE, y los mutualistas presentarán en su unidad de personal la destinada a la Administración.

